

**CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO
A TIEMPO COMPLETO, CELEBRADO AL AMPARO DE
LA LEY 12/2001**

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Instituto Nacional de Empleo

Sello de registro de la Oficina de Empleo



- | | |
|--|-------|
| <input type="checkbox"/> Bonificado SI Código Contrato | 1 5 0 |
| <input type="checkbox"/> Empresa en general | |
| <input type="checkbox"/> Trabajador autónomo (primer empleado) | |

POR LA EMPRESA

CIF/NIF	B04248159		
Código de Cuenta Cotización a la Seguridad Social	Régimen 0111	Cod. Prov.	Número 04101871938
Dig. Contr.			

- Bonificado NO Código contrato 1 0 0

D/Dº LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.			D.N.I. : 04248159B	En concepto de (1) REPRESENTANTE
Nombre o Razón Social S.L. LIMPIEZAS INDALICAS,			Actividad económica LIMPIEZAS DE EDIFICIOS EN GENERAL	
Domicilio Social CL FRAY BERNARDO MTNEZ. NOVAL 5 LOC	País	Localidad ALMERIA	Código Postal 04006	Nº total trab. En plantilla
Domicilio centro de trabajo UR FRAY BERNARDO MTNEZ. NOVAL 5 LOC UR	País	Localidad ALMERIA	Código Postal 04006	Nº trab. Centro de trabajo

EL/LA TRABAJADOR/A

Don/D.º: M GLORIA MACIAS CANO	D.N.I.: 27253375P	Domicilio CL OJO ESPECIEROS 22 CL PECHINA	Nº Afiliación S.S 040025272452	Nivel de estudios terminados
Fecha de nacimiento 28/07/1958	D.N.I. 27253375P			

Con la asistencia legal en su caso de D./D.^a
D.N.I. _____, en calidad de (2) _____

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente **CONTRATO DE TRABAJO** y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera : El/La trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como (3) **LIMPIADORA** incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de **LIMPIADORA** de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en **C/ FRAY BERNARDO MTNEZ. NOVAL, NÚM. 5, BAJO**.

Segunda : La jornada de trabajo será a tiempo completo y de 40 Horas semanales, prestadas de LUNES a SABADOS con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

Tercera : La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha 01/10/2003 Y se establece un período de prueba de (4) 15 DIAS.

Cuarta : El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGÚN CONVENIO EN EUROS pesetas brutas (5) que se distribuirá en los siguientes conceptos salariales (6) SALARIO BASE Y DEMAS PLUSES

Quinta : La duración de las vacaciones anuales será de (7) TREINTA DIAS NATURALES

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre o representante legal
(3) Indicar profesión

Sexta: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo "Contrato de relevo".

Séptima: Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo quinto de la Ley 12/2001 y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión del artículo octavo, la empresa se bonificará en las siguientes cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes. Si el empleador es un trabajador autónomo y cumple adicionalmente los requisitos del apartado 1.2 del art. 4 de la Ley 12/2001, dichas bonificaciones se incrementarán en cinco puntos (art. 6.2 Ley 12/2001): (8)

- A) Contratación de mujeres desempleadas entre dieciseis y cuarenta y cinco años: 25 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- B) Contratación de mujeres para prestar servicios en profesiones y ocupaciones establecidas en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1998, inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de empleo, por un período mínimo de seis meses, o bien sean mayores de cuarenta y cinco años: 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo. Si no reunieran algunos de los anteriores requisitos adicionales, la bonificación será del 35 por 100 durante el período de los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- C) Contrataciones de desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un período mínimo de 6 meses: 20 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- D) Contrataciones de desempleados mayores de 45 años y hasta los 55: 50 por 100 durante el primer año de la vigencia del contrato; 45 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo
- E) Contrataciones de desempleados mayores de 55 y hasta los 65 años: 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 50 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo
- F) Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que le reste un año o más de percepción en el momento de la contratación: 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.
- G) Contrataciones de desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: 90 por 100 durante la vigencia del primer año de contrato; 85 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.
- H) Contratación de desempleados admitidos en el programa de ayuda específica denominada renta activa de inserción: 65 por 100 durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- I) Contratación de mujeres desempleadas inscritas durante el período de 12 o más meses en la oficina de empleo que sean contratadas en los meses a la fecha de alumbramiento: 100 por 100 durante los 12 siguientes meses a inicio de vigencia del contrato.

Cuando las contrataciones previstas en las letras c), d), e), f) y h) se realicen a tiempo completo con mujeres desempleadas, las bonificaciones de cuotas se incrementarán en 10 puntos.

Si No

Octava: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio.

En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el trabajador (8):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino
- Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo.
- Minusválidos

Novena: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el artículo 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

Décima: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulta de aplicación, y en particular a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E de 29 de marzo) y a la Ley 12/2001 de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZAS DE EDIFICIOS DE ALMERIA

Undécima: El contenido del presente contrato se comunicará a la Oficina de Empleo CAREAGA-ALMERIA
el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

Duodécima: Ambas partes se comprometen a comunicar el fin de la relación laboral a los Servicios Públicos de Empleo cuando ésta se produzca, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera: El horario de la jornada de trabajo podrá ser modificado a instancias de la empresa para la mejora en la ordenación de los medios de producción.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Almería

a 30 de Septiembre de 2003

El/La trabajador/a

El/La representante
del menor, si procede

LIMPIEZAS S.A.
DE ALMERIA S.L.
C.I.F. B-0248159
Fray Bernardo Martínez Noval, s/n.
Telf. 950 225 966 Fax 950 222 952
04006 - ALMERIA

(4) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

(5) Diarias, semanales o mensuales.

(6) Salario base, complementos salariales, mensuales.

(7) Mínimo: 30 días naturales.

(8) Ponga una X en la casilla que corresponda.